

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
**UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**, PARA LA
DINAMIZACIÓN DE LA REPOBLACION EN LA PROVINCIA DE
BURGOS

En Burgos, a 24 mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos con D.N.I. 13.069.306-Q, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 de Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652 G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la Universidad de Burgos, UBU de aquí en adelante, es una Institución de derecho e interés público dotada de personalidad jurídica, que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y fue creada por la Ley 12/1994, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo, núm. 126) está provista de C.I.F. nº Q-0968272-E y su sede se encuentra en C/ Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos.

La Universidad de Burgos no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de *promoción económica y social*. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, se pretende promocionar el medio rural de la provincia en el ámbito universitario así como trabajar en la dinamización de la repoblación rural en la provincia a través de actuaciones de diversa índole, lo que servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende establecer un marco de colaboración en el ámbito de la promoción y puesta en valor del medio rural así como en el impulso de la repoblación en la provincia de Burgos.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 11.600€ a la entidad beneficiaria. Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 apartado a) de su Reglamento, se exonera a la Universidad de Burgos a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2021, partida para la cual, ya ha sido dotada contablemente.

La Universidad de Burgos, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a la Universidad de Burgos que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss. del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

El presente convenio cubre la totalidad de los gastos de las actividades a realizar por parte de la Universidad de Burgos.

La ayuda comprometida en el presente convenio, será directa y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 01 de enero de 2021 hasta 15 de noviembre de 2021.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio:

1. Memoria de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas, nóminas de los titulados y la acreditación del pago de las mismas.
3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria.

El plazo máximo de presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2021.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir de manera indirecta en el desarrollo de la actividad socioeconómica del medio rural de la provincia de Burgos.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

A través del presente convenio se van a llevar a cabo actuaciones en dos líneas de trabajo:

1. Promoción y puesta en valor del medio rural de la provincia en el ámbito universitario:
 - a. Campaña de motivación e interés entre estudiantes y jóvenes egresados en acciones en el medio rural: a través del fomento de su participación e interés a través de la realización de sus TFG's, TFM's tesis doctorales o sus acciones extraacadémicas como actividades deportivas, ambientales, culturales, de cooperación, sociales etc.
 - b. Campaña de promoción de prácticas de estudiantes en empresas del medio rural
2. Impulso a la repoblación en la provincia:
 - a. Creación y mantenimiento de una página web y redes sociales específicas.
 - b. Celebración de jornadas de trabajo sobre repoblación rural.
 - c. Coordinación entre las acciones de repoblación impulsadas por el Grupo de Trabajo UBU por la repoblación rural y las desarrolladas por los demás actores existentes en el territorio.
 - d. Creación y mantenimiento de un Observatorio de Repoblación Rural.
 - e. Redacción y definición del Informe Anual de repoblación rural

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Burgos se compromete a:

1. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
2. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la UBU hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad.
3. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
4. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
5. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
6. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
7. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

SODEBUR se compromete a:

1. Revisar la justificación correspondiente presentada por el beneficiario.
2. Realizar el pago del importe correspondiente en los plazos estipulados.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

En el caso de incumplimiento de alguna de las actividades definidas en el alcance de este convenio, SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago o, en su caso, reintegrar, las cantidades correspondientes a cada una de las actividades no realizadas.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día 01 de enero de 2021 hasta la fecha de la total justificación del mismo, el 30 de noviembre de 2021.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso — administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

D. Manuel Pérez Mateos
RECTOR

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE
LA PROVINCIA DE BURGOS

El Presidente del C.A de SODEBUR

D. Lorenzo Rodríguez Pérez